



1812
Como Alcalde del Barrio 2.º q.º 3.º participo a V. S. q. esta noche a las ocho y media al pasar don Dennis Serenos p.ª la calle de Espaderos oyeron gritar a una mujer y acercando al Zaguán de una puerta del café llamado en Franciguin se hallaron con q.º quatro hombres la querian forzar; Reprendidos p.ª los Serenos contestaron q.º se empujarian en la mujer y en q.º defendiese a ella, y entre otras acciones una fue la de agarrar piedras y los Serenos sacar sus armas el uno sable y el otro una pistola, la que se le disparó inesperadamente y le quitó la vida al uno de los contrarios q.º se ha llamado que es un Zambo.

A pesar de q.º la mujer ya citada es inocente la embie a la Carcel h.ª q.º V. S. mande se le tome la declaracion o dirija a otra cosa: se llama Xacividad casar.

El sereno q.º ejecutó la desgracia se llama Santiago contra: es de la mejor conducta y honradez sin q.º haya dado mas q.º motivos de aplauso y confianza en todas sus funciones tanto a mi antecesor don Ramon Bendrell, como a mi.

Nuestro Señor

CA-702
CAJ 207
Doc 440
F 24

guarde a S. I. m. a. Lima y Nov. 24 de 1812.

J. de la Cruz

Dr. J. de la Cruz
P. J. de la Cruz en la Iglesia, marzo 9.º 1812

Lima

Noviembre 25. a 18.12

2

Por reuñidos el papeo procedere inmediatamente
a reuñir con el contenido p. de los facultados
y p. de la república de reuñir en forma
con su presencia declarando instruir a la
mujer mencionada que se encargarán en clare
adecuada, el Seno Sanguis Costa contra
querer a reuñir p. de los según lo que reuñir
tano, evacuándose toda la vía que reuñir
hayan otros presentes o sabedores a
todos los que se han acompañado. lo que
evaluado se traza para p. de los lo que
que combenga

La Zelaia.



Proveyo y firmado p. el S. D. N. de La Zelaia
crucado con la M. S. en el
oficio al Crimen Inca en P. de los P. de los
y al Juicio tener en el día cumfito

Atam

Mano de Diosdado

Innombrables ees que surtaf duros bu
to compareur enupracumen a Fou ala
cun Peran consano exumendo p^{er} cetero
Pavimediato adp^{er} m^{er} mone p^{er} amaria li
reitor Juram^{en}to lo h^{er} p^{er} Dios ees sy auno
enab a f^{er}ur auno ees olo f^{er}ur deun
venda en lo of hupine y f^{er}ur exumendo y bi
indolo f^{er} m^{er} mone con auno ees el f^{er}ur
al Santo m^{er} mone. Diso of el dho Santo tiene
una herida en el lagrimel al ojo derecha he
cha con arma de f^{er}ur ees y vata la
qual vata penetra al cerebro y f^{er}ur
origen ees m^{er} mone ees ees ees lo f^{er}ur
m^{er} y h^{er} mone lo m^{er} mone f^{er} m^{er} mone
m^{er} ees

Jose de la Cruz Proas

Artem



Man e Dios ees m^{er} mone

Inmediatamente ees dho L^o f^{er}ur h^{er} mone compareur
enupracumen a Santo Carabayo consano ees
m^{er} mone p^{er} cetero P^{er} Pavimediato aq^{ue} m^{er} h^{er}
p^{er} cetero le m^{er} mone Juram^{en}to of lo h^{er} p^{er} Dios
ees sy ees m^{er} mone de f^{er}ur m^{er} mone v^{er}
o lo f^{er}ur deun venda en lo of hupine y f^{er}ur
exumendo y h^{er} mone con auno ees el f^{er}ur
p^{er} el Santo m^{er} mone en el f^{er}ur ees
ora f^{er}ur Diso ees dho Santo ees m^{er} mone



Un quartillo.

3

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

herida penetrante en el lagrimal del ojo de
dextro hecha al pañuel con Yrtraum^{to} en fuego
cuyo cuerpo extraño quedó encajado en la cabi-
dad del cráneo motivo suficiente p.^a haber falle-
cido como falleris immeditatem. Tenia esta herida
lo firmó el ^{ma} A. Lozobuendoyfe

Santiago Canaballo



[Signature]

[Signature]

Ante mí

Mano de Dios Morón

Doy fe que habiendo reconocido al Panto conocido
cuyo nombre se ignora al que se tendido sobre una
Parigueta y tenia una herida al pañuel hecha con
Yrtraum^{to} al fuego la que tenia a poca profundidad may
en sein Dedos situada en el lagrimal del ojo dext-
cho Y p.^a of consta por esta evidencia

Morón

Doy fe que el Panto estaba situado en el Panto del
Cuerpo puesto sobre una Parigueta debajo del tri-
pode del Patio de la farol y la funden con opus
Lucas al lado al que habiéndolo llamado oír

$\sin = \cos = \text{Cateto} = \underline{V\text{C}}$

Stinson

La Gloria.

Antenn

Francisco Moreno

Se paro al Cadaver en la Parroquia de S.^a Lazaros y sepul
tado y para que conste pongo la presente en dho dia

Моренов

Incomunicar me saber el estado de la
Luz de Varamillo Alcaide a la R.^a Carrel en Costa
encargandole enclavar o detener a Natividad
Carras lo framo day fe.

José Barramillo.

Мокен

Days of harrowing parad. etc. P. canit et omnes
affects exprobrare la dilig. evadendum me



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

La Pivola f. se ha manifestado d. p.
que era aun inditio. alguna se cae el
Crato sobre la casolera e causa de tener
el Seguro sumamente gastado y p. lo tanto
d. ha Pivola esta falsa. Igualmente es la verid
vass. en su finam f. the en f. ca. p. m. y Pau
f. no h. indole leyda la f. m. y su d. no sea
lo v. b. a. u. o. y f. e. *Thomas Aquinas*

[Signature]

Ante m.

Man. de Dios...

En la m. n. a. f. a. e. a. n. d. o. e. e. l. d. i. e. n. t. e. a. l. a. u.
ra en la c. a. l. c. a. n. u. l. o. e. l. o. n. t. e. y. e. n. e. l. S. a. l. o. n. e.
v. u. r. a. n. a. l. o. s. p. u. e. r. o. s. e. l. l. a. a. f. r. a. e. l. b. a. c. u. a. n. e. l.
d. e. l. e. n. a. c. i. o. n. i. n. t. e. n. a. u. t. a. b. a. e. n. n. a. c. i. o. n. e. s. y. l. o. e. n. a.
p. o. r. d. h. a. C. a. u. s. a. l. a. h. u. s. t. r. a. e. r. a. n. p. r. e. s. e. n. c. i. a. y. l. a.
b. u. e. e. l. t. o. d. o. p. o. n. e. m. s. u. d. e. n. o. m. i. a. l. i. h. u. s. v. a. r. i. a. n.
p. r. e. g. u. n. t. a. s. a. l. a. s. y. c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. e. l. o. s. i. g. u. e. n. t. e.

Preguntada como se llama de d. e. n. d. e.
en natural que ca. t. a. o. f. i. n. o. e. n. t. a. d. o. y. e. d. a. d. t. o. n. e.
d. i. s. p. o. s. e. n. o. m. b. r. a. e. n. a. u. t. a. b. i. d. a. d. C. a. u. s. a. n. a. t. u. r. a. l.
v. e. n. t. a. C. a. u. s. a. d. e. C. a. u. s. a. e. l. e. s. t. e. r. o. d. e. d. u. a. d. a. l. a.
v. e. r. b. u. m. a. d. M. a. n. u. e. l. a. R. o. m. e. n. o. e. l. e. s. t. a. d. o. S. o. l. a. r.
y. e. l. t. e. d. e. n. u. e. n. t. a. a. n. o. s. y. r. e. s. p. o. n. d. e.

Preguntada q. n. l. a. a. p. r. e. h. e. n. d. i. s. e. n. q. u. e. l.



An quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

parte y se sabe o presume el motivo de su
prision. Dijo que quando la aprehension fue un Peru
no en la calle de la ciudad en el café que en dicha
calle hay que el motivo fue el siguiente: habi
endo venido la Delatorra con D^a Manuela a su
Casa acompañandola como antes ella le iba al
dia de ayer a hacer cuenta cobrando, la ciudad^a
Manuela le ordeno la ciperase en el café o
café desandole dos reales p^a q^d era el un mes
volvia tornave Chocolate: que cuando la de
clorante en uno de los cuartos de la casa café
cum sin haber pedido nada de q^d era su p^a
lo intencion en mencionado café quatro hom
los q^d volvieron a salir, y viendo la sola todos
quatro que eran de tanta fama y Chinos
se intradusieron en el cuarto donde la que
declara estaba sola, quienes tiraron a por
sarla tanto en eso q^d iba le taparon la boca
y le alzarón la Pollera: fue la que declara co
mo pudo dio voces alar que ovinieron do
hombres que se fueron ven serenos: los que tira
ron a embarrar a aquella accion, y contra
quienes los mencionados quatro hombres se

axmanon habiendo aco mutacion de sacan
Cuebillos: Tu uno celos Texun le dio a uno de
los quatro con un Sable uno quantos Chis
taos de muerte qui con signacion qui de faren
alq qui declara lo q se quido como a nomada
aver A otro pella miento q con Alguacil
hacer: Tu a poco Voto y sin saber p^o f^o la a p^o
hundis como tu dicho uno a otros Texun
y conduciendolo adonde el Alcaide de aquel
Barrio qⁿ la manda a esta Alcaide donde
exierte y responde

Preguntada si conocia alguno de
celos mencionados que otros hombres los ha
visto o comunicado alguna vez de q en que
parte y como se llaman D^{ho} si ninguno de
d^{hos} quatro hombres conocia ni se acuerda
si habiendolos visto jamas y p^o lo tanto ignora
sus nombres apellidos o de donde, solo sabe
que en el acto de separarse de ella sin haber
tenido acto alguno le robaron el Sombrero
que en el dia de la Declarante era sin ayo qⁿ
se habian p^ocurado y responde

Preguntada si no habia alguna
persona entre Quaxitos inmediata al en
que vivia la Declarante qⁿ habiendole pedido



la curitiave y libentave a aquellos hombres
Dijo que no vio a nadie: que solo en el momento
de la Altopera habia un hombre de espaldas
y se puerume que era no oyria las voces
quedó puer no oyo a nadie oírle
habia mudado en vio a mas personas q' ellos
quatro maleficientes y a los dos serenos que
vinieron p' cuya causa se libento y responde
Preguntada si vio o oyó decir que
hubieren hecho alguna muerte enemiga
en su acto de defensa: Dijo que por entonces con
el suceso ni de puer supo ni vio lo q' se hizo
o oyo. Que en esta causa si ha cydo de un que
uno de los serenos sus amilicantes como Pista
tercio habia muerto como de los citados cuatro hom-
bres y responde —

Preguntada quantas veces ha estado pre-
sente como testigo S. S. Tienen en que causas y por que
causas dijo q' la primera en la parr. de cañon que
se ha visto puer en esta causa como del Alca-
de de Barris q' la remite a ella y responde

En esta causa he tenido mandado por
pender esta declaracion p' continuarla q' combino y ha
estado en la experiencia esta declaracion y lo q'
esta como la hizo y declaro sin tener q' añadir nada
por nada solo que en ella se ha en cuenta por ser



✱
Un quarto.

**SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.**

Lo mismo q^{ue} ha declarado no primo p^{or} no haber
sido ^{su} la rubrica de fe -

Lima a Noviembre 25
1812

✱

Attestado
Juan a Dios Estorero

Visto lo que remite aca dilij^{en}te m^{en}te
ouere en calidad de detenido al Sereno Santo
Corto que aparezca haberse procurado p^{or} uno
voluntario m^{en}te en la R^{el}caudal de esta y
elabore a la menor brevedad la declaracion
Inmunebe como tam^{bi}en las usas q^{ue} fulcaren
y fho traigan para poder como esta manda
dado

La J^{efe}
✱

Attestado

Juan a Dios Estorero

En Lima y a Noviembre veinte y cinco dias
cuenta doce estando el Sr. Juan a Dios Estorero en la
R^{el}caudal de esta y en la sala donde se ausen
los h^{ijos} de la Santa y comunal de los p^{ro}pios de ella
h^{ijos} traer aca p^{ro}ximo como q^{ue} lo es en p^{ro}ximo
Causa y a quien libre de todo p^{ro}ximo le h^{ija} la
Presencia p^{ro}ximo

Presencia como se manda



18. *Quercus*.

Sello cuarto, un cuarto
 llo, años de mil ochocien-
 tos y once, y mil ochocien-
 tos y doce.

dedonde es natural que carta o fues erado y
 esad tunc dip se nombra Sant. Costa natural es
 esta ciudad hombre blanco sin oficio y dedicado a
 de crano a Seximo, acortado Cavado y a hiedad a Vñin
 cinco años y xerparde.

Preguntado quien lo aprehendió en que
 parte y si sabe o presume el motivo q. para ello ha
 bre acaído. Dijo q. nadie lo aprehendió como q. el
 mismo voluntariamente se presentó preso en una St.
 Carol a fines el día de ayer después de haberle en
 tregado al presunto Señor Luis la Pírcula congu
 uen también se cree en obligación a Sereno en la
 Barrio segundo del Puercal texuro: Fue el motivo
 de su presentación en esta St. Carol en el siguiente
 habiendo llegado acaído en bolcan las ocho
 de la noche al día de una quatuor al comuna se
 encontró con sus compañeros el Sereno Domingo Par
 toxisa en la Loguina conocida por ellos St. Latoro
 el quideclara llamó a Par toxisa y se fue con el
 a la Puerta de la Platerie q. era situada en la
 calle de los Copaderos frente al Café conocido por
 de Fran cinguin en la calle y se citó hablando
 en ella con Par toxisa de p. derechos. Fueron ando
 en la Combenra con q. en un día la ro suena

averguen y cantaba en uno o los. Heavito al cuido
Cafe quideia no sea vterio forando deseme vter pon
Dier: Tu habiendo oydo esto fue el Declarante con
Pastorina asia donde estaba la citada cluven y
encontrandola que un hombre la tenia acendada
en un banco del segundo Cuartito al indio Cafe
y es el segundo al entrar sobre mano izquierda
con las faldas altradas como p^a forando y que
junto a este hombre habian dos hombres mas y tra
or esta dos otros y fura al arado Heavito un cho
lo sirbiente al Cafe el que declara desp ha blan
do por el Cholo a nadie libara y a la conel
misor of acera Cholo Alcatrute puer estaba
parado viendo lo of traian los hombres con la
clavon of cantaba: Tu es Cholo se quido callado
y buelo el Declarante a los hombres les disp de
ser vterio a era clavon of se baya a vterio
Tu apdo era p. la citada clavon expues of la falsa
ba en Lombreno: Tu eres endos hombres y fue
el Difunto disp al Declar. que a la clavon of te
nia el citado hombre y el of Declar. de la defen
dia que inian todos como informa de ame
nava: Tu afeerta hombre como los tres ma
de fando a la clavon hianen a los motionenno como
de sacar Nama: Tu el Declarante le disp al hombre
referido of es lo of dier Samba y contexti este al que
declara y vterio of dier: Tu Pastorina con el Sable

que cuotumbra cargar todos a uno o dos hombres
unos cuantos Chicarras. Que todos salieron p^a la
Calle en la que tuvieron amago o tomar Piedras
para el Declar^{te} y su compañeros. Que el Declarante
no para huir al Sombro Difunto sino p^a convenir
lo lo amena^{te} con la Pistola q^{ue} tenía en la mano
y es la misma q^{ue} concurramente causada que
como está falsa por hallarse el Seguro guardado
se le fue casualmente el tiro, y no creyó haberle
hecho al mencionado Sombro daño alguno pero
al ir a tomar un Sombro que estaba en el
Suelo creyendo que fuere el que reclamaba la
Atuor se encontró con el Sombro estaba
tendido en el Suelo tocando este se habían
ido ya los tres compañeros al Sombro
Difunto. Que el Declarante se fue para adonde
La Patrona q^{ue} estaba adentro al dicho Café al que
le dijo q^{ue} ha caído uno en el Suelo. Fue en el
dicho Patrona avisando a los Atuores al que
la llebó sin más con el Declar^{te} a la Casa al Al^{de}
o al Barro quien ordenó q^{ue} la parasen a la fon
te al afuera en donde ex^{te} y al Declar^{te} le mandó
quedarse en su Casa en claro si arriesgado invenir
vbi, adonde paró al Al^{de} de sus al Juvenil





Un quarto.

SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHO CEN-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CEN-
TOS Y DOCE.

por los señores abades y como llevaban al
Santo Difunto y responde

Preguntado con razonamiento de la Pinta
la que se ha pinta^{ala vista} es la misma que ce-
nia quando fuero al Santo referido o cingier
revelar mas. Dijo que es la misma. Por
toda que caeaba con sig y con la de embolunna
miamune hui al Santo of se presume
ocayon revelar fallas y vltimamente lo
que el dia de ayer ante se preguntare que
so entro al ^{que} fue presente y responde

Preguntado si conocio a los quatro hom-
bres que dice o al menos a algun de ellos co pre-
se con que motivo. dende ha comunicado
con ellos y como se llaman. Dijo of en la pri-
mera ocasion of no a los d'heri opatas hombre
por la camatidad indicia o p'ntar auilis
como ha expuesto p' lo que no los conoce y res-
ponde

Preguntado que carga tenia los



Un quartillo.

SILLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Presla quando con ella hino y mato a la herida
al arado. Lambi. Dijo que no tiene mas que un
poco de Polvora una posta que era la quarta parte
de una Vela o fuel, y si tais correspondiente y re-
ponde

Presuntado quando mudo era de oracion
era la Presla monada o preparada. Dijo que
la citada Presla no citada por preparada sino sobre
el Seguro de cuyo instado y falso p. hallarse en
cantado y responde

Presuntado quando ocer haciedad
piero en que Cariler o que oin y p. de la causa
Dijo que esta es la primera vez que se ha visto en
Cartura p. esta causa y presencia en esta causa de la
fuerza de la adopcion del P. Juan presencia y
responde

En un mismo modo de la misma susender en
Declaracion p. la continuacion siempre y quando comen-
za la guerra habiendo de leydo al expositor ante
en la misma de la sus y declaracion en la guerra

Santiago Costas

Amem

Francis Wilson

Invocamus nosque cl. doctores f. a. de

Lettere Vasquezillo Maggiore alla R. Camera di Torino

Cineoantholi in glare videtur a Sant^o Costa de p^{re}

Stone

[illegible]

Uciana ² que me se q' a ere cholo alagueti el q' se
quad' sin contestar palabra q' Santiago dho con genera-
lidad a los quatro Nombres q' largaron a la mujer y la desfa-
sen in a su destino: Que a este contexto el difunto q' con-
se ha' dho estaba junto a la mujer q' vivia es este, esto e
habland con Sant. y en forma de amenaza puda ser q' la
mujer y q' depende q' ella todos vallan: Que a cao Npuno San-
tiago al difunto q' esto q' dices sambo, a lo q' este le Nplug' y
tu q' dices q' te mandes mudax, y despi a esa mujer q' vayan
a su destino: q' en este auto los quatro hicieron acometim.
a suca Alma y en ere auto el dho con el Sable q' romia co-
la mano dho, a los quatro q' es lo q' van a hacer, y dio a uno
tres Chicoteros con el Nfend Sable: Que con este los quatro
Nfend salieron a fund la mujer dentro del case q' la fall
en la q' se agacharon como a tomar Piedras al suelo: Que
el dho se Nfexer q' la intencion del case, y Santiago se qued' en
la Puerta de el garado, desde donde al exponente le ayso deus
al indicad Sant. q' le amenazara al sambo diciendole, mira
sambo q' a doyan e Balas y con la misma voz oyo el tra-
quid de la Pistola de Sant. Que este se fue q' donde el expo-
nente a q' le expuso parecia q' he tombado a uno q' esta
en el suelo y los demas han huido: Que el q' expone arguio
a la mujer y junto con Sant. la llevo donde su Alcade, quier
vispuro la condujeren a la farcel de sorte q' averiguar el hecho,
y al fadaver a la delafuad q' su Nhomam. Que lo dho es la verdad
bajo de su leam.^{to} q' se afirmo q' Nfexio siendolo leida
la firma y su Sonoria la tubian das fe.

Domingo Pantoja

Man en Dios Amen





En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-
TOS Y DOCE.

En el día 14 de mayo se bañaron el Sr. Juan y el Sr. Juan
Caiuza la cita qd le remití a Juan Telazcano
lo hizo comparecer en la presencia y p^{re}sencia mi
le remití Juan y el Sr. Juan p^{re}sencia de Sr. y a una
seria en su un solo vaso de los fríos de un va
dad en lo qd suprimí y fue examinado y hendiéndolo
abrenor adha cita Dijo que con el motivo de ser
el ego otorgo al café de Francisco en la
Calle de los Espaderos estaba en el, la noche de
el tanto, vinti y cuatro del corriente con un alar
ocho y media de ella en ocasión que vio entrar
a la intencion de los café a algunos hombres
con un de Casta Sombra y Chirros que en un
acentrados en un cuerno hablando al qd tanto
fue el ego a ver si le pedían alguna cosa y
viendo que no querían nada se salió el ego y
se pasó en un cuerno a la entrada: Luego en un
termedio no el ego igualmente entró al segundo
cuanto que en frente adonde el ego estaba para
do a una catigera al parecer a poca edad
con un Sombra en la cara y en la: En hallando
satisfecho a la vez los referidos algunos hombres



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

y reparando enteros off la citada Atarjea estaba sola
se murmuraban en el quarto de una ala off de carceres
y emperaron arransse a ella y a que nella como for
sar que la citada Atarjea se defendia: Fue el
tuo entres para adentro y quando salio vio que todos
quatro hombres salieron p^a la Calle y la camina
ban ellos: Fu a muy cortos momentos oyó el g^o
el tragus como suma Pistola y supo q. un Senor
habia mirado a uno de los quieros referidos que la
richa Atarjea sabio detras de los hombres p^a q
le habian quitado el Sombrero y aun quieros
arriunmo quieros la Atarjea: Fue ento en q
no b^a el pericidun sabe y la verdad vapo dompa
xamun f^o en q^o a afirimo y rucapio sende ley
da no letscan las g^oales de la Ley erar mas de
Seenta años no framo p^o of d^o no saber encribin
mibancanolo m^o enonio de f^o de f^o



[Signature]

[Signature]

Francisco Antonio

Linna November 26 1812

Putacisa lum^a parere con la Pivola alla

Pr. Sala del Crimen; por donde antes en la

à N. A. bigaut.
benta, & d'après q. de détails entre Camel & A. ca.

aberracion al hecho en costar: mención de

Vadap u

La Esperanza

Ammon

Francis Crook

Incomminata hinc sicut a tota of antea

иже и ставленъ Савва епископъ да

Moine

Scandamene miserabile Facta a D. Loure

Paramble Alaydole B. Canal of oute p^o

La Solenne e Nativitas Quasdam

Reverend






Dos reales.

11

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



¹⁰²
D. Juan El Puente

D. Bernabe Juiro Administrador de la Casa Mantegueria
al D. Jose Salas en los autos criminales promovidos al Oficio
contra Santiago Costa Sereno el Dario de la Merced p. la
muerte violenta inferida a tiro de pistola en la persona de
Juan de la Cruz mulato Esclavo del D. Jose Salas mi.
Patron con lo demas deducido Digo: q. a nombre del suso dho
y prestando p. el vos, y caucion del Dato, mientras se im-
parte el respectivo aviso ala D. de dar de Cay en la Villa de
Chancay donde se haya, me presento civil, y criminalm.
contra el referido Agresor, no solo p. la punicion condona-
da en su exsco, sino p. el interes de mi parte, en el valor del
Siervo Difunto, costas danos, y persuiucios q. se le sigan
y infieran, y pido ala Justificacion de V. S. reserva de-
narme p. parte en esta causa a nombre de la mia, y
protesto adelantar en caso necesario, el sumario, y los
demas recaudos legales q. me correspondan. En cu-
ya virtud
A V. S. pido, y Sup. q. habiendo p. interpuesta esta querrela
reserva proveer, y mandar segun, y como va deducido
y mas fuere conforme al estado de la causa, entregan-
dome en su tiempo el proceso p. la acusacion, y demas
uso del Dato. de mi parte, como es justicia q. pido costas de.
D. to si digo q. respo. a aparecer calificado el delito, segun

11
tengo entendido el sumario tta aqui revivido el
oficio y p. el merito de la querrela q. se lleva en lo
p. al. interpuesta seade servir v. b. mandar q. el
Dro Santiago Costa q. se haya actualm. en captu-
ra en la R. Carcel, se le reconozca con el Alcaide
p. daf preso y seproceda a tomarle su declaracion
instructiva y confesion en esta causa. p. lo q.
A. V. pido y Sup. se sirva ordenar y mandar segun y
como en este otro se contiene y en justicia q. pido
ut supra.

Uma Nov. 27 de 1712

Benabe Luroz

Requerido con ha el dia de ayer se ha man-
dado para la sumaria R. sala aoreguere
dellos.



Sp.
Guadalupe S.
Esterupa
os me
la Yglesia
Baro.
Leyba

Costa esta sumario mandaron se remita al
Alcalde ordinario D. Andres de Salazar para
que diga en el cononimto de esta causa proce-
dendo conforme a lo q. y admitiendo las ape-
laciones que se interpusieren para las par-
tes de una y otra parte veinte y siete de
mil ochocientos dore


F. de L. C. r

Lima y Narumbre Viena ochs annlöchsen
entordoe nou pigo el tute d'empunta a Torc
Loma de aramilla Alaype ala Pl. Canal de fona
dey fe

Juan aldo Moxen

Inmuniua huc ora a Sanr. coetan dey fe

Altoen

Inmuniua huc ora adⁿ Bernabe Turo dey

Moxen

Lima Du. 1.º de 1812.



Por recibidos pasen al Agente fiscal al C.

Crimen

Salazar

§

Proveydo y firmado p^a el S. D. Andres Salazar y
Munitiones Coronel de Granata y Cavallero de Comen
Caba Cabe Alcaide ord. de la fonda y m. Turo p. S. de
con panes al S. D. D. Torc Turoyer oydo hano
num. ala Pl. Aud. a fite en lora amtha

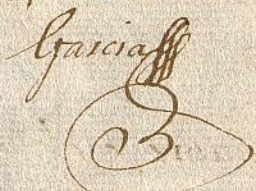
Juan aldo Moxen

En tres de Diciembre annlöchsen dore huc vaber
el luto f. anade al S. D. Juan! Canal de fona fiscal
al Crimen ante Pl. Aud. dey fe

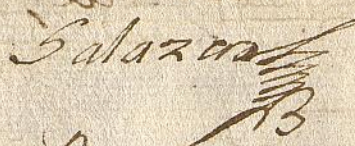
Altoen

BELLO TERCERO
SIRVE PARA EL SINDICATO DEL S.D.F. NÚMERO VII
EN EL AÑO DE 1812.

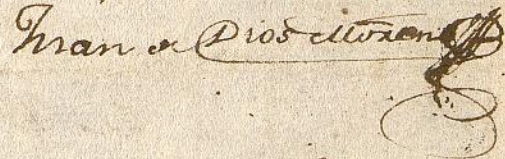
El Agente Fiscal interviene en vista de una Sumaria de-
 tuada p.^{ra} el homicidio casual del mulato Juan de la Cruz dice:
 q.^{ue} siendo V.^o recibido podría mandarse se entregue el Exp.^{to} al q.^{ue} se ha
 quecellado p.^{ra} q.^{ue} legitimando su personeria, ve al dño q.^{ue} tenga cargo
 de recluso dia; y con lo q.^{ue} dijere o no con la vista. Lima y
 Dic.^{te} 4. de 1812.

Garcia


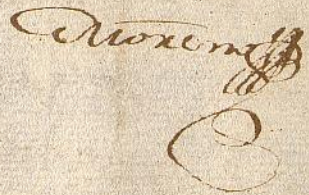
Como lo pide el Ag.^{te} Fiscal al primer
 comparendo el Act.^o de reclusión los Autores conclu-
 do q.^{ue} sea el Ex.^{to} Lima Diciemb.^{re} 4. de 1812.
 en = comparendo =

Salazar


Proveyo y firmado p.^{re} el S. D. Antonio Salazar
 y Estuñatones Coronel de Exerito Caballero del
 orden de Calatrava Alcaide de la Ciudad de
 y en su virtud p.^{re} el Mag.^{to} comparecer al S. D. F.
 Trujillo en oydor honorario de la Real Audiencia de
 con sueta Ciudad en el dia de su fecha. Ante m.

Juan de Dios Alvarado


Inominem hincaber el D.^{te} q.^{ue} certitud
 ad. Benabé Quixos en memoria de q.^{ue} se

Moreno




Dois reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



Man. Porrotiaga a nombre de D.ⁿ Tor. Valas Amo legitimo.
de Juan de la Cruz Mulato y en virtud de su Poder q.^{te} notoriamente
exerceo y tengo presentado en la causa q.^{ta} sigo en la R.^a Aud. En
los Autos criminales promovidos al Oficio contra Santiago
Costa Sereno el Daxio de la Merced p.^a la Muerte violenta
inferida a tiro de pistola en la persona de Dho Esclavo -
con lo demas deducido digo: Que V. S. se ha servido man-
dar se entregue el Expediente a D.ⁿ Bernabe Guinos
Administrador de la Casa Manteguera de mi Parte
en fuerza de la querrela q.^{ta} interpuso a f. 11. p.^a q.^{ta} usen
del Derecho q.^{ta} tenga en tal terreno dia, y por evitar
gastos y gestiones gravosas desta calificacion usan-
do de excham.^{te} de la Personeria q.^{ta} tengo por el Amo en
interesado directo dicho mi Parte valgo a la causa
y reproduciendo el escrito de f. 11. suplico a V. S.
se sirva admitir la querrela, y mandar servir la
Informacion sumaria ofendida al echo, proveyendo
a lo demas q.^{ta} en el Exerto reproducido se ha implorado
y contiene, p.^a ser asi conforme a Dho. y siguientes
El hecho fundamental y veridico de la Muerte
atros inferida al Esclavo de mi parte aun no se ha
esclarecido ni tratado de esclarecer hasta aqui, p.^a q.^{ta}
aunque se figura la Muerte casual, y dimanada de
solo amago que se hizo con la pistola al Difunto en
propria defensa, y por armarse aquel a pie de la

contra el Texeno, es necesario deslindar y esclarecer
en contra de este falso y fingido acerto que en realidad
deverdad no hubo tal ruina ni preparacion de picana
ni caso ni motivo alguno por el que fuese licito al
Texeno preparar pistola contra mi parte e inferirle
la muerte desde la puerta del cafe de donde redixise
el tiro hta la asera de enfrente donde estaba el Difun-
do.

En una calle de tanta in mediacion al Bibao
y cuerpo de Guardia de la Mexico no se pidio auxilio
alguno, no se oyó una sola voz, tiro de picana, ruina
pendencia, o quiteria ni otra alguna cosa que ac-
dite el caso de urgencia, el auxilio, la necesidad
de la defenza, o circunstancia en que unicamente
podia ser perseguido al Texeno u otro Ministro
de Justicia usax de la Arma de fuego, y despare-
cer a un Hombre o quitar del medio a un Ba-
vallo, a un miembro de la sociedad.

Estas circunstancias pues son las q. deven
calificarse, estas descubrian el delito, y las
responsabilidades del delincuente, y estando
mi Parte pronto ala dacion de estas Pruebas
p. medio del sumario implorado en el querrello
se hade servir v. l. mandarlo servir y que
entre tanto el Pico se mantenga en cap-
tura, y se le renuegue al Alcaide de la Real
Carcel para los resultas. En cuya virtud
A V. l. pido y sup. que haciendo por reproduccion
a nombre de mi Parte el Escrito de
se sirva proveer y mandar segun y como.

proximam. se ha deducido y en Justicia q. pido con tal H.

Man. Lino
Ruiz de Sancho

Man. de Guadalupe



Lima Diciembre 10, a 1812

Reciba esta para la sum. informacion q. se
a presentando imeditamente. lo q. se haya sido
con los q. p. efectos compareceran y no traware
sin demora alguna

Salazar

§

Proveydo y firmado. por el D. Andres Salazar y
Alcalde mayor de la ciudad de Lima. a Salazaraba Coronel de la R. Exer.
tos y Maestros de la fuerza y en su mag. con
poderes de D. D. Jose Viquez Ojeda honor de la R.
And. de la R. y de la R. de la R. de la R. de la R.

Ha =

And. de la R.

Man. de las Alonzo

Informacion notifique al Auto J. anuise a Man. Go.
noticada a Incurados a tres con parte de y fe

Alonzo

SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNALDO DEL S. D. FERNANDO VII
EN EL AÑO DE 1812.



Man? Torontsiaga a nombre el S. Don Salay Amo el
Juan de la Cruz Salay en los Autos Criminales contra San-
tiago Corta Cereno del Barrio de la Merced p. la muerte vio-
lenta inferida a tiro de Pistola en la Persona del referido
Esclavo de mi parte con lo demás deducido digo: q. por el teniente
v. s. ante el Excmo. Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Real Audiencia
el segundo día compareceran con presencia de los Testigos q.
han de declarar en el Sumario ofendido.

De estos Testigos unos son Maestros de Tienda q. no pue-
den desamparar su trabajo e intereses en una causa de
Oficio, y q. no obtienen acción propia q. los mueba, y otros
Personas privilegiadas p. su sexo, y calidades q. no es-
tan obligados p. la Ley. a comparecer en la presencia su-
dicial. El Terminó además, el día es muy estrecho, y
limitado p. una causa grave desta naturaleza y diversas
deposiciones q. deben instruir y componen el Sumario.

Por estas consideraciones imploro a nombre de mi parte
la providencia necesaria y v. s. se ha de servir expedirla
p. q. empleando la restitución al Terminó a otro más com-
petente, y bastante, y cometiendo la recepción del Suma-
rio al Escribano, o Actuario de mayor exactitud, y con-
fianza del Jefe, se hagan expedibles todas las demás
declaraciones, y contestaciones q. sean necesarias y se
originen ellas q. en su daron deberán residir: Encuya atenc.

A. v. s. pido y suplico se sirva proveer y mandar según y como proxima-
mente se deducido, y es justicia q. pido Corta V. s.

Man? Torontsiaga

o salieron más en tanta multitud, como allí se congregó
 y un oficial viene nombrado Toribio p.^o la misma
 calle p.^o la Plaza y estando en la Puerta de la Parada
 o D.^a Toribio Alvarado, vio un joven de Píscara y
 traquero de esta, que salía como al Café o Frío
 quin: luego preguntó de qué casa y qué
 petan o sea de qué paradero y respondió p.^o haber
 visto candela en el suelo. Fue llamado el p.^o oficial
 un lado y se en la Puerta de la Casa de la Taberna
 la promesa al citado Café, donde con hombre
 fue luego que el p.^o vio q. luego se fue adonde estaba
 detenido el hombre, también lo hizo el delirio y con
 ese motivo de impuso el p.^o q. el hombre q.
 estaba buscando se hallaba en agonía, se sentó
 con un balazo que se dentro de un Café
 le habían tirado: Fue el p.^o de continuo a llamar
 al mencionado hombre p.^o lo expusiera a la
 por haber visto q. al Café referido salió un
 hombre embayando un sable: Fue la men-
 cionada Calle no se oyó bulla ni cosa alguna:
 Fue todo en la vida de confusión, fue en
 se a fines y varios de los de la leyda no le
 las orales de la leyda de la leyda de la leyda
 ocho años lo finis y de la leyda de la leyda

John Tref. Award

Antenn

Isabella Cios Morena

SELLO TERCERO

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII
EN EL AÑO DE 1812

Man. Gonzalesaga à nombre de D. Jose Salas anno de Juan
de Mataux en los Autos criminales seguidos contra el
Señor Santiago Costa p.^a la muerte violenta inferida
con el pistola en la persona del referido esclavo -
como demas deducido digo: q.^e se ha emperado à revisar
el sumario ofrecido p.^a mi parte decretado. *P. V. S.*

De la declaracion del primero testigo Juan Arbedo re-
sulta la cita del Maestro de la terna Langual N. y su
oficial que pasando juntos p.^a la calle de la Mexica en
la ora e instante de la Muerte presenciaron todo el
suceso, y la quietud y circunstancias en q.^e se desahoga
la pistola áranzofria.

Estos testigos se excusan sin embargo à decla-
rar p.^a miramientos, y respetos. Las citas exoramo
se evacuen, y entales circunstancias los testigos pue-
den ser judicialm.^{te} apremiados à contestar el echo y
decir la verdad. Para estas declaraciones, y las de
may q.^e deben revisarse es indispensable un termino
bastante, y competente. El el segundo dia tan estre-
ta, y veridam.^{te} señalado p.^a V. S. ahenido promediado
de un Domingo, y en los pocos instantes q.^e quedan de
este dia unico util nada puede practicarse.

Los terminos en la causa deste genero no pue-
den ser tan limitados q.^e impidan y embaracen el justo
descubrim.^{to} de la verdad. La vindicta publica, y el
bien de la sociedad se interesan en la condigna pu-
nition del crimen, y escarmiento del delinquente
p.^a exemplo de los demas, y p.^a estos respetos son de



ampliarce p.^a dño. todos los terminos bastante ha
organizar un sumario cumplido, bastante, y fec. asi

V. V. pues seade servir p.^a estas consideraciones
mandar q.^e los testigos q.^e recitan p.^a el primero Juan
d. Alveado sean notificados a declarar en el sum
ario bajo el apremio competente vñ. la ualidada
los hechos y circunstancias q.^e se supieron, y conser
p.^a estas, y las demas declaraciones q.^e reproducan
el termino de ocho dias bajo otra protesta q.^e haga
encaso omiso o denegado los recursos legales que
may y mejor correspondan a mi parte: en cui
virtud y haciendo el pedim. may conformer-

A V. V. pido y sup.^{co} se sirva proveer y mandar segun y co
mo proximam.^{te} va deducido y es justicia q.^e pido

Man. Lino

Ruiz de Llanos

Man. de Longueira

Los Autos y parem al Ag.^{te} Fiscal del Crimen, y
respondia en el dia. Firma y Dir.^e 18. del 812-

Abexo

Proveydo y firmado por el J. D. D. Toru Carrero
Salazar Abogado de la R.^a Aud.^a Cap.^a del dñ.
unido cuerpo de voluntarios de la Contadria de
paseo de la Pen.^a y Alcalde ord. de esta ciudad en el
dia de su huc-

El Agente Fiscal interino del Crimen en vista de esta Sum.^a
con lo deducido en el ant.^o escrito dice: q.^e segun la L. 6. tit.^o 6.
lib. 4. de Carr.^a qualquiera persona pueden ser apremiadas a
reificar, y sufrir prision si rehuyen hacerlo y procurane al
Tuez, siendo solam.^{te} exceptuadas de esta oblig.^a las q.^e designa la
L. 39. tit. 16. part. 3. Por la 8.^a tit. 7. lib. 2. de Recop.^a ena



An quartillo.

18

Sello Quarto, un quartillo, años de mil ochocientos y once, y mil ochocientos y doce.

mandado q^e los Alcaldes p^{os} si mandos Reiban los tgos. en las causas criminales, subaudoles facultad p^a cometer estas diligencias: y por el art. 200. de la Consti^u se repite el encargo q^e hace el d^{no} p^{as} ala mayor breb^a se formen en los Proesos privilegiados: bajo o cuyos principios, y pariendo o neces^a la absolucion o las citay q^e enuncia el querellante, podria V. mandar q^e en el dia comparecan los citados, o se les apremie sino obedecen conforme ala calidad o en sus personas, concediendo un termino corto p^a la conclusion o la sumaria q^e debiera continuarse en qualq^{ra} dia y hora, y ordenando q^e el Pro^o or p^o Jefe Salas presente el Poder, o no se le tenga p^o parte. Li^{ma} y Diz^e 10. de 1812.

Gracia



Hagare en todo como pide el Agente fiscal. alfirmen. y se senala el termino peremptorio de tres dias p^a q^e la parte querellante concluya la justificacion. alfirmen al Pro^o presente el Poder, o no se le ad^a sin cuya circunstancia no se admitira Escrito. Lima y Diz^e 19. de 1812.

Abono

Abono

Ante

Mano es Dios...
Incontinenti Notifique al Abato que
antecede a man. Porotiza Procura
dor a nombre de su parte doy fe
Porotiza

ha
sie
one
uan
lme
a e
reco
an
ago
gu
cu
y a
iab
+
m
o
du
e
Ala
och
ella
no
ho
23.
de
Diciem
tu
cos
curigados
Ayala
Mo
al
a
ra

Doy fee q^h habiendole echo saber el Auto de De
la buelta a D.ⁿ Jose Salas Amo^{g. fue} del Cambo
Juan de la Cruz Dif.^{to} quien intruido de su con-
tepidado desistia de toda accion Criminal
q^h le pudiera competir contra Santiago
Acosta p.^a q^h el Sr. Juez de esta Causa lo
tenga enteram.^{te} p.^a desistido y q^h de su con-
tentim.^{to} pueda poner en libertad al
Referido Santiago & determinar lo
que fuere p.^a conveniente entendiendose
con donado el valor del Escelabo sin mas
interes q^h la beneficencia q^h le quiera
hacer a Santiago nacido de su genio
bondadoso y p.^a q^h conste donde como en
y halla los efectos q^h aya lugar por lo
la presente q^h firmo En Lima y Die.
Veintey quatro de mil ochocientos
Dose

Jos^h Salas

Amem

Juan de Dios Alvarado

Pare al Jefe Fiscal del crimen quien respondera en el dia Lima y Di.
ciembre de 1812

Abexo

Amem

Juan de Dios Alvarado

El etg.^{te} Fiscal int.^{no} al Crimen en vista de la aut.^a dilig.^a dice
q^h sin embargo al desistim.^{to} al querellante, podria V.^a mandar se abuel
van las citas al estremo de la causa y su oficial p.^a en el dia
p.^a q^h fho. con la vista. Lima y Die.^o 24. de 1812.

Gracia

Lima

19

Abeno

A simple line drawing of a pair of glasses, showing the frames and temples. The drawing is done in a sketchy, hand-drawn style.

Man or Professor



Torre Baudely y monumentos nros Turanum y Torre Baudely of
 9. M. 30. a. cial ala lunda ofada lura and Parguar Acron ag
 to lurojo Dur was menor youna derial of nro eig
 dno vasp el of nro dno vidad entlo of tnapunoy, lura
 pammada y lundola al amor al lounda of y cica
 of dno of lounda of habundo cunado lu cun la
 tunda com alar vira y mudi al nro al lounda
 opuato al lounda Nobimbu cica com lounda y com
 d. lounda al lounda con dinnuon ala Plara mayor
 cunta cunta: Qui iban p allancho el nro cond.
 lounda y el tpo aia un lounda of lounda en la Puer
 ta ala Pandema ala lounda se nro un lounda de lounda
 tula y un lounda de lounda como cunado el lounda
 de lounda of lounda: Qui com el tpo lounda un lounda de lounda
 al lounda of lounda y com el lounda vira cunado
 aquello, a un lounda of lounda en la Puerca ala
 lounda ala lounda, cunado de lounda, com el
 lounda



Un quartillo

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813.

oim Balazo que se le ha bruno to
nad Incl. dho es la vna de las que se han
en el afino no le cantan gualen lo framo de se

Jose Bardales y Juan de Dios de los Angeles

Pargual
Aurea

Segundamente en el Juramento de Pargual Aco-
na dho o palatino en la culla o la una y en
lo hino p^a Dios aho y auna sonal o sin h^o
dno vax de lo puen de un vna de en lo y se pre
de y puen exarminado y hundo lo a hono al
Locum y eno. af. y. Dho de habiendo el
tyo conuado en tunda como alar oho y media de
no ha el Vinniquita el Vnimo de bumbax y
yentore con d^o Juan de Acobas y de po a e r e t u m
po p^a la Clara a g^a acompaños tambien el pua
el dho Jose Bardales al Ugoan ala Puerta
o la Clara Panadema en Torfa mudando va
non improponeo de Pistola y tragando de talo
o el case de tranquinquin: que a e l e y o como
Juan penando q^a puen puen a d d d d d d d d d d
ta bien tirando Coeten se contribucion: Incl.
oficial Tore abido ofenta Puerta o la Toradale



Dos reales.

21

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



Santiago Costa, en la mejor forma de dolo parecio ante V. S. y digo que desde Noviembre ultimo me presente en esta Real Carcel voluntariamente para permanecer en ella mientras se examinaba mi inculpabilidad en la muerte del Tambo Juan de la Cruz, a quien por una desgracia imprevista le acerco el tiro de una Pistola que dio fuego por la falsedad de su llave quando la saque para amenazar al difunto que me hacia frente y amagaba usar de Piedras contra mi de resultas de haverle aprehendido por que pretendia forzar a una mujer en el Café de la Merced. La conclusion de la Sumaria se ha enajenado por cierta ocurrencia de un Sr. Salas Arno de difunto, pero habiendose ya desistido, conociendo que no hay delito, y no pudiendo serme imputable la accion por q. mi animo no fue ofender ni alguna de las circunstancias ya averiguadas indican dolo, mi culpa; a que se agueva la facultad q. me da mi destino de Sereno p. estar armado de Pistolas, y q. el haver sacado la q. tenia con mi go fue obra de necesidad para contener el atrevimiento de un hombre a quien era necesario imponer temor con la vista de la arma que infelizmente se descargo por un efecto de Casualidad, y de estar mal segura la llave todo lo que persuade a punto de Evidencia que no soy objeto de las Sanciones penales, ocurre a la piedad justificada de V. S. para que se sirva mandar se me ponga en libertad en el dia, pues la prision solo es propia de delinquentes.

y no ex lo que aparecen libres de toda culpa. Y aue
fin

El J. pido y sup. se digne disponer mi exarcelacion
para Continuar en mi destino como es el Justo.

Santiago Costas
[Signature]

Lima Diciembre 26 de 1812

Exarcelacion al J. pido y sup. se digne disponer mi exarcelacion

[Signature]

[Signature]

Franco de los rios

El J. pido y sup. se digne disponer mi exarcelacion en vista de la anterior
solicitud dice qd el mismo de la Sumaria no hay incoar.
p. la soltura a q. aspira San. Costa, si se decreta con la ca.
lidad buevenida en el art. 226. de la Constitucion de la ciudad
guia. Lima y Dic. 26 de 1812

[Signature]

Lima Diciembre 26 de 1812

En conformidad de lo q. pide el J. pido y sup. se digne disponer mi exarcelacion
para Continuar en mi destino como es el Justo. Y aue
fin

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Franco de los rios

Y monicamente notifique a Auto q

armada a Sant^o Costa para en la del
Camel afante de la fe.

Alonso

O

En el día por el año mi el flavatino de la
Lacuna de la Universidad y Compañía de la que
por quanto se sigue causa ante el Alcaide
ordinario contra Sant^o Costa y el homicidio
carnal que perpetra en la persona del Alcaide
Juan de la Cruz con Anna de Ayala y en la
que se le ha mandado poner en libertad adho
Sant^o vasa ofianza del Arz como a parte de
Auto suspensa y habiéndole suplicado al Auto
dame que lo fize como cinco y trece de ende
indio y olo ofierente para le comete haue
otorgo que fize y pro adho Santiago de
Arz y que humone de la Inerte lo munde lo
munde lo ha de restituir a la camelia de on
de lo recibe lo haba sin acordar y de la Inerte
plazo alguno: Para lo qual des de haue e brio
ordenada y resuelto ^{agere} supo para para y de libro deudas
obligado Juan fernando se oblige con supersona
y Juan fernando y haber con humone alar Inerte
con restadencia que con causa de pueden y
deban conser por laello lo exceden compelan y
aprimium como si fura p^a Sant^o pasada en auto de
de cosa juzgada. Lo fize ante por D. Baermon
flour, D. Antonio Lopez y D. Juan de Ayala
entre uno = agere = ve

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

en atención a costarle al Jurgado por
cierto loq. expone y en su virtud se nom-
bra en su lugar en calidad de actuante al
Escrivano Pub.^{co} Gaspar de Salazar quiviera
sin culpa, no proceda alguno le dada
el curso q. le corres.^{da} a esta causa. Lima
y en 20. de 1813.



Cabero

Hagase como pide el Agente fiscal de Crimen, y
en su consecuencia, procedase a tomar la confesion
al Aco, pasando el proceso, evacuada que sea esta di-
ligencia al mismo Agente fiscal. Lima, y en 22. de 1813.

Cabero

§

Proveyó y firmado por el Sr. Dn. Cabero y Salazar Alcal-
de ordinario de esta Ciudad y su Jurisdicción por L. M.
comparecer al Sr. Dn. Don Yrigoyen Oydor honorario
con antigüedad de la N. A. de Chile y Ancón
de esta Ciudad en el día de su fecha =

Ante mí

Gaspar de Salazar
Es. no pub.^{co}